

## ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, por Decreto nº 1580 de fecha 1 de agosto de 2020, ha aprobado las presentes Bases Generales, al objeto de regir las Convocatorias Específicas de los puestos de trabajo vacantes cuya cobertura reglamentaria se determina a través del sistema de Libre Designación en la Relación de puestos de Trabajo de la Excma Diputación de Huelva en el ejercicio correspondiente, significando que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

### **“BASES GENERALES PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, LOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.**

#### **1.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes Bases Generales regular las Convocatorias Específicas para proveer mediante el procedimiento de Libre Designación los puestos de trabajo vacantes de conformidad con lo que se determine en la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio correspondiente.

#### **2.- NORMATIVA.**

Será de aplicación preferente al presente procedimiento de provisión de puestos, las correspondientes Bases Específicas de cada puesto convocado, que figurarán en cada Convocatoria Específica, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales y, en su defecto, lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable.

Asimismo, será de aplicación el Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Huelva y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

#### **3.- PARTICIPACIÓN.**

1. Los requisitos de participación exigidos para cada uno de los puestos descritos en las correspondientes Bases o Convocatorias Específicas, deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo ésta la fecha de referencia para el cumplimiento de los mismos, debiendo mantenerse durante todo el proceso de provisión.
2. Podrán tomar parte en este procedimiento, el personal el personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de la Diputación Provincial de Huelva que cumpla los requisitos de participación exigidos, según se establezca para cada uno de los puestos descritos en cada Convocatoria Específica vinculada a las presentes Bases Generales.
3. El cumplimiento de los requisitos deberá mantenerse hasta la toma de posesión o contratación laboral en el puesto obtenido.

#### **4.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

1. Quienes deseen tomar parte en cada procedimiento habrá de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, así como en la página Web de la Excma. Diputación Provincial de Huelva [www.diphuelva.es/empleopublico](http://www.diphuelva.es/empleopublico).
2. Se presentarán de forma presencial en el Registro General de la Excma. Diputación; telemáticamente a través del Registro Electrónico de la Diputación, al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web de la misma. Sin perjuicio de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria Específica correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.



4. Asimismo, se informa a las personas aspirantes al correspondiente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de Protección de Datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la Convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso, se encuentran bajo la responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, sita en la Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso de provisión y para la publicación necesaria en el marco del desarrollo del proceso conforme a las Bases Generales y Específicas aprobadas al efecto.

El tratamiento de sus datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las Bases que rigen cada Convocatoria, el Acuerdo Mixto de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa aplicable.

Sus datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de provisión.

Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de provisión.

De acuerdo con Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de protección de datos en nuestra página Web.

5. Las personas aspirantes acompañarán a la solicitud de participación:

- Currículum Vitae en el que se detalle y acredite documentalmente cada uno de los requisitos exigidos para participar en la Convocatoria correspondiente, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración y sus características, cursos de formación y perfeccionamiento, así como aquellos méritos que estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado en la Convocatoria concreta.

NO deberá acreditarse documentalmente los requisitos y los méritos que se deseen alegar que obren en el expediente personal de la persona concurrente o que sean relativos a los servicios prestados en la Excm. Diputación Provincial de Huelva y que se hayan detallado en el Currículum Vitae.

Se podrán considerar acreditados los requisitos y/o méritos de las personas aspirantes, sin perjuicio de que dicha documentación cumpla los criterios de acreditación establecidos en las presente Bases Generales o Convocatorias Específicas, si está detallada expresamente en el Currículum Vitae presentado al proceso de selección o de provisión de puestos donde aportó la persona dicha documentación, con excepción de aquellos que se determinen en la Convocatoria correspondiente.

Todo lo anteriormente establecido será aportado de oficio por el Servicio competente en materia de Recursos Humanos a la Comisión Técnica.

En el caso de que sea preciso acreditar los requisitos y/o méritos, las personas aspirantes lo harán de la siguiente forma:

- Formación: Copia simple de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas o días de duración (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- Para acreditar los méritos profesionales relativos a los servicios prestados en otras Administraciones, deberá presentarse original o copia simple compulsada de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado los servicios.



6. Sin perjuicio de lo establecido en la Base 4, apartado 5, no serán tenidos en cuenta aquellos requisitos o méritos que, aún alegados o detallados, fueran aportados o justificados por la persona concurrente con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La documentación acreditativa deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se relaciona.
7. La persona con alguna discapacidad debidamente acreditada o limitación psíquica o física compatible con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto que se convoca, podrá solicitar la adaptación de éste, debiendo autorizar a la Diputación de Huelva para que de oficio ésta pueda valorar la compatibilidad de la persona con el desempeño de las funciones del puesto solicitado. En este sentido, la Administración podrá requerir a la persona aspirante cuanta documentación precise.  
  
En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.
8. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud o modificación de las solicitudes presentadas, que serán vinculantes para los/as peticionarios/as, aceptándose renuncias a las mismas hasta la firma de la resolución de adjudicación.
9. Se requerirá una solicitud por cada puesto de trabajo al que se desee optar, así como la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos para cada uno de ellos, o en su caso, indicación detallada del proceso en donde se acreditó.

#### **5.- ADMISIÓN DE PERSONAS.**

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica se reunirá, a la mayor brevedad posible, al objeto de aprobar la lista completa de las personas aspirantes admitidas y excluidas, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria Específica correspondiente, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios Oficial de esta Excma. Diputación Provincial, y a nivel informativo en la página Web de la Excma. Diputación de Huelva, señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación del defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En la misma publicación se hará pública la relación nominal de las personas que componen la Comisión Técnica.

2. Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, y se presentarán en la forma y lugares previstos en las presentes Bases Generales.
3. Los sucesivos anuncios referidos a cada convocatoria se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios Oficial de esta Diputación, y a nivel informativo en la página Web de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

#### **6.- COMISIÓN TÉCNICA.**

1. La Comisión Técnica será un órgano colegiado que verificará el cumplimiento de los requisitos aportados y acreditados conforme a lo establecido en las presentes Bases Generales y en cada Convocatoria Específica concreta por las personas candidatas, quedando facultado para interpretar las presentes Bases y cada Convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso.
2. La Comisión Técnica estará constituida por número impar, con un mínimo de 5 personas titulares (se designará el mismo número de suplentes) designados/as por la Presidencia de la Corporación.
  - Uno/a de ellos/as será propuesto/a por el Servicio de Recursos Humanos, ostentando la Presidencia.
  - Dos a propuesta de la Representación Unitaria de los/as Trabajadores/as.
  - Uno/a a propuesta del Servicio/Unidad correspondiente donde se encuentre ubicado el puesto.
  - La Secretaría será asumida por el Secretario General de la Corporación o persona en quién delegue.



3. De conformidad con la normativa vigente, la Comisión Técnica ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la Convocatoria.
4. Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria, la Comisión podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos, con voz y sin voto.

#### **7.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.**

1. El proceso para la Libre Designación se desarrollará con sujeción a los principios enumerados en el artículo 13.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. El órgano técnico, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos, elevará a la Presidencia de la Corporación el listado definitivo de las personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos para cada Convocatoria Específica.

#### **8.- RESOLUCIÓN.**

1. La Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva formulará Resolución motivada a favor de la persona aspirante que reúna los requisitos y especificaciones exigidos en la Convocatoria concreta, y la competencia para ocupar el puesto de trabajo convocado.
2. Dicha Resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes de participación. Dicho plazo podrá prorrogarse por el plazo de un mes.
3. A criterio de la Presidencia, la Convocatoria podrá declararse desierta, si ninguna de las personas aspirantes alcanzara la idoneidad adecuada para la cobertura del puesto, aún reuniendo los requisitos mínimos exigidos.
4. La Resolución de cada procedimiento de cobertura se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en la que figurará la persona seleccionada y el puesto adjudicado. Igualmente será publicada a nivel informativo en la página Web de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

#### **9.- TOMA DE POSESIÓN Y CESE.**

1. El plazo para tomar posesión en el nuevo puesto obtenido empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución del procedimiento concreto en el Boletín Oficial de la Provincia, y conforme lo establecido en el art. 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de las funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
2. La Presidencia de la Excm. Diputación de Huelva podrá resolver con carácter discrecional el cese de la persona nombrada en los puestos de trabajo de Libre Designación.

#### **10.- RECURSOS PROCEDENTES.**

1. Las personas interesadas podrán presentar contra las resoluciones de la Comisión Técnica, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Comisión, teniendo para ello un plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el Anuncio figurase otro plazo distinto.
2. Cada Convocatoria Específica, las presentes Bases Generales y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.



3. Contra las Resoluciones y actos de la Comisión Técnica y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.”

En Huelva, a 4 de agosto de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Rafael Jesus vera Torrecillas.

## AYUNTAMIENTOS

### CASTAÑO DEL ROBLEDO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Castaño del Robledo reunido en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2020 aprueba inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

Dirección	<a href="https://www.castanodelrobledo.es">https://www.castanodelrobledo.es</a>
-----------	---

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

Castaño del Robledo a 15 de julio de 2020.- EL ALCALDE, Fdo: Jorge Fernández González

## LA NAVA

#### ANUNCIO

Por el pleno de la Corporación municipal celebrado en Sesión Ordinaria de 30 de junio de 2020 se aprobó el siguiente acuerdo:

**“CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS 2019/PGS\_02/000008.**

**Primero.-** En relación con el expediente de modificación de créditos 2019/PGS\_02/000008 iniciada por Decreto 26/2019, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº24 de 05/02/2020; del presupuesto 2019 en la modalidad de concesión de suplemento de créditos financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias; al no haberse presentado alegaciones al citado expediente se procede a APROBAR DEFINITIVAMENTE la citada modificación de créditos:

